



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No. 66/2011.

Referencia: Procedimiento especial de control de ingreso a Zona Franca de mercaderías en el régimen de Exportación y posterior salida del territorio nacional.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 24 de octubre de 2011.

VISTO: La necesidad de establecer un procedimiento integral y adecuado de control al ingreso a Zona Francas de mercaderías para exportación y salida del territorio nacional de la misma.

RESULTANDO: Que el Decreto 312/998 dispone que la Dirección Nacional de Aduanas establecerá los procedimientos operativos que deben cumplir los Agentes Privados de Interés Público y los demás operadores, relacionados con las operaciones aduaneras.

CONSIDERANDO: I) que el presente procedimiento contribuya al cumplimiento de uno de los objetivos previstos en el programa de modernización de la Dirección Nacional de Aduanas, consistente en simplificar los procedimientos y controles mediante la incorporación de nuevas tecnologías, sin que ello signifique una disminución en lo que respecta a la seguridad y control de cada operación.

II) que para lograr esa agilidad y seguridad que exige el comercio exterior, es necesario integrar bajo una plataforma informática y de comunicaciones, el tratamiento de estas operaciones de exportación a Zona Franca y su salida del territorio nacional, lo que redundará en la facilitación de la gestión por parte de la Dirección Nacional de Aduanas, tanto en el aspecto técnico de la fiscalización, como en el manejo de los recursos puestos a su disposición.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley Nº 15.691 de 07 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, a las facultades conferidas por los artículos 1º y 2º del Decreto No. 282/002 de 23 de julio de 2002;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

- 1) Aprobar el Procedimiento especial de control de ingreso a Zonas Francas de mercaderías en el Régimen de Exportación y posterior salida del territorio nacional, que se transcribe en Anexo Adjunto el cual se considera parte integrante de la presente.
- 2) Quedan derogadas las siguientes Ordenes del Día 76/2010 de fecha 22 de diciembre de 2010 y la 34/2011 de fecha 24 de marzo del 2011.

O/D No. 66/2011



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

- 3) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 27 de octubre del año 2011, para aquellos DUAS numerados a partir de esa fecha o DUAS ya numerados, pendientes de asignación de Canal de Revisión, siendo aplicable en la jurisdicción de la Administración de la Aduana de Nueva Palmira.
- 4) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a las Direcciones y Administraciones de esta Dirección Nacional, a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Centro de Navegación del Uruguay y Asociación de Exportadores del Uruguay. Cumplido, archívese.

CR ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/ap